



No.056-2017

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADOS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA.

Nosotros, **HÉCTOR MENDÉZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010 y con facultades suficientes para la suscripción de este documento según consta en la Resolución Número 232-6/2017, emitida el 21 de junio de 2017 por el referido órgano colegiado, quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 0801-9995-284049, por una parte y por la otra, **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1960-08387, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, sociedad con Registro Tributario Nacional 0801-9995-332027, que fue constituida mediante Instrumento Público No.223, otorgado en esta ciudad el 9 de octubre de 1992, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el número 58 del tomo 279 del Registro Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, constando su representación en el Poder General de Administración autorizado el 10 de febrero de 1995 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irias, mediante Instrumento Público No.13, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del tomo 325 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADOS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA**", el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
"Ahorra energía y combustible hoy"*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del "EL CONTRATISTA":
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Bravas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva del (“EL CONTRATISTA” y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución Número 232-6/2017 del 21 de junio de 2017, emitida por su Directorio, se adjudicó a “EL CONTRATISTA” el Lote No.2 de la Licitación Pública No.04/2017, para la prestación de los servicios de limpieza, fumigación, desinfección para los edificios de las sucursales del Banco Central de Honduras localizados en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el período de un (1) año comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor de los servicios objeto del presente Contrato ascenderá a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS (L3,465,180.00)**, que incluye la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L451,980.00)** en concepto de Impuesto Sobre Ventas.

El costo de la contratación se cancelará en lempiras de la siguiente manera:

Lote No.2

Descripción	Valor del Servicio		15% de Impuesto Sobre Ventas (ISV)	Total (Valor Anual + 15% ISV)
	Mensual	Anual		
El servicio de limpieza, fumigación y desinfección del edificio de la Sucursal del BCH, ubicado en el Barrio el Centro, quinta avenida, tercera calle, San Pedro Sula, Cortes	132,300.00	1,587,600.00	238,140.00	1,825,740.00
El servicio de limpieza, fumigación y desinfección del edificio de la sucursal del BCH, ubicado en el Boulevard 15 de septiembre, La Ceiba, Atlántida	60,000.00	720,000.00	108,000.00	828,000.00
El servicio de limpieza, fumigación y desinfección del Edificio de la sucursal del BCH ubicado en el Barrio Guadalupe, ciudad de Choluteca, Choluteca	58,800.00	705,600.00	105,840.00	811,440.00
TOTAL	L251,100.00	L3,013,200.00	L451,980.00	L3,465,180.00

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



El costo de la contratación se cancelará en lempiras de la siguiente manera:

Lote No.2: El servicio de limpieza en las sucursales de “EL BANCO”, localizadas en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, se cancelará en forma mensual, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente, el que deberá tener el visto bueno de la persona designada por la Gerencia de cada sucursal de “EL BANCO” para supervisar la ejecución de las labores de limpieza y aseo general contratadas.

Para efectos tributarios y cuando proceda, “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato no sea suscrito por las partes y aprobado por el Directorio de “EL BANCO”.

CLÁUSULA TERCERA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad a lo siguiente:

LOTE No.2

La prestación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para los edificios de las sucursales del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el termino comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

ÁREAS DE LIMPIEZA

Las labores de limpieza se efectuarán en las áreas siguientes:

1) EDIFICIO SUCURSAL SAN PEDRO SULA

- a) Sótano
- b) Planta baja (primer piso)
- c) Segundo piso
- d) Tercer piso
- e) Cuarto piso
- f) Quinto piso
- g) Pasillo, entresijos, gradas, pasamanos y servicios sanitarios
- h) Superficies vidriadas del lado exterior e interior del edificio
- i) Garaje
- j) Azotea
- k) Aceras del edificio
- l) Cisternas y tanques

*Una pequeña inversión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2) EDIFICIO SUCURSAL LA CEIBA

- a) Planta baja (primer piso)
- b) Segundo piso
- c) Pasillos, entresijos, gradas, pasamanos y servicios sanitarios
- d) Superficies vidriadas del lado exterior e interior del edificio
- e) Dos estacionamientos de vehículos
- f) Garaje
- g) Área verde
- h) Cisternas y tanques
- i)

3) EDIFICIO SUCURSAL CHOLUTECA

- a) Planta baja (primer piso)
- b) Segundo piso
- c) Garaje
- d) Área verde
- e) Cuarto de seguridad segunda planta
- f) Pasillos, entresijos, gradas, pasamanos y servicios sanitarios
- g) Superficies vidriadas del lado exterior e interior del edificio
- h) Caseta de vigilancia
- i) Cisternas y tanques

CLÁUSULA CUARTA

FRECUENCIA Y DETALLE DE LA LIMPIEZA DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN

1) EDIFICIO SUCURSAL SAN PEDRO SULA

ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
i	Diariamente	1	Barrer y trapear pisos.
		2	Limpiar escritorios y accesorios que se encuentren sobre los mismos.
		3	Limpiar, higienizar, desodorizar y lavar los pisos de los servicios sanitarios, lavamanos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que deben permanecer limpios todo el día.
		4	Colocar papel higiénico en los sanitarios y jabón en los dispensadores.
		5	Aspirar alfombras y muebles con equipo especial.
		6	Limpiar paredes, puertas, ventanas u otros vidrios.
		7	Lavar tazas y vasos de funcionarios y empleados, para lo cual se utilizará pastes y utensilios exclusivos y adecuados para la limpieza de los mismos.
		8	Limpiar hornos de microondas.
		9	Preparar el café por la mañana y por la tarde, en cada dependencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

5



ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
		10	Recolectar la basura, incluyendo desperdicios de remodelaciones, de todas las áreas; retirándola de las instalaciones de "EL BANCO", comprometiéndose a cumplir los procedimientos y políticas establecidas por "EL BANCO" para el reciclaje de la basura.
		11	Trasladar hacia el crematorio municipal la basura y demás desperdicios recolectados durante el día anterior
		12	Limpiar y barrer las aceras de las instalaciones.
		13	Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todas las áreas.
		14	Limpiar, lavar, desinfectar los dispensadores de agua (oasis), acarreado y colocando los botellones de agua.
		15	Limpiar las casetas y dormitorios de los guardias
		16	Regar la grama del área verde y limpieza del jardín.
ii	Cada fin de semana	1	Realizar labores de limpieza general en todas las áreas antes indicadas.
		2	Lavar alfombras y de la fachada exterior del edificio y sus instalaciones.
		3	Limpiar paredes, puertas y ventanas.
		4	Limpiar y retirar telas de araña.
		5	Limpiar lámparas, acrílicos, ventiladores, difusores, teléfonos y recipientes de basura.
		6	Limpiar cortinas verticales, balcones, verjas y portones.
		7	Pulir y encerar pisos.
		8	Clorar el agua de las cisternas y tanques de acuerdo a la capacidad de los mismos.
		9	Limpiar y lavar la terraza.
iii	Una (1) vez por semana	1	Cortar la grama.
iv	Dos (2) veces por semana	1	Limpiar el Salón de Conferencias.
		2	Lavar el garaje.
v	Una vez al mes	1	Servicio de Higienización: Además de los bactericidas de uso rutinario, "EL CONTRATISTA" debe aplicar mensualmente, en todas las áreas objeto de limpieza y desinfección, una solución bactericida que contenga una fórmula de mayor concentración.
vi	Cada cuatro (4) meses	1	Aspirar y lavar de muebles de tela.
		2	Lavar con líquidos o espumas especiales las divisiones o modulares.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
vii	Cada seis (6) meses	1	Servicio de Rodentición: Para el exterminio de roedores y la eliminación de los malos olores producidos por la muerte de tales animales, será obligatorio colocar cuidadosamente cebos o aplicar los métodos necesarios para su desaparición, dentro de las bodegas, oficinas, archivos, patios, pasillos, albañales, alcantarillas y demás sitios que considere "EL BANCO".
		2	El servicio de fumigación general: Debe coordinarse con "EL BANCO" la fecha de fumigación general, con quince (15) días de anticipación; asimismo, dicha fumigación debe efectuarse las veces que sean necesarias cuando haya proliferación de plagas en áreas específicas. De igual manera debe efectuarse aplicaciones contras las termitas en papelería, estantería, libros y todo objeto delicado.
		3	Lavar y desinfectar las cisternas y tanques de almacenamiento de agua ubicados en el edificio.

2) EDIFICIO SUCURSAL LA CEIBA

ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
i	Diariamente	1	Barrer y trapear pisos.
		2	Limpiar escritorios y accesorios que se encuentren sobre los mismos.
		3	Limpiar, higienizar, desodorizar y lavar los pisos de los servicios sanitarios, lavamanos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que deben permanecer limpios todo el día.
		4	Colocar papel higiénico en los sanitarios y jabón en los dispensadores.
		5	Aspirar alfombras y muebles con equipo especial.
		6	Limpiar paredes, puertas, ventanas u otros vidrios.
		7	Lavar tazas y vasos de funcionarios y empleados, para lo cual se utilizará pastes y utensilios exclusivos y adecuados para la limpieza de los mismos.
		8	Limpiar hornos de microondas.
		9	Preparar el café por la mañana y por la tarde, en cada dependencia.
		10	Recolectar la basura, incluyendo desperdicios de remodelaciones, de todas las áreas; retirándola de las instalaciones de "EL BANCO", comprometiéndose a cumplir los procedimientos y políticas establecidas por "EL BANCO" para el reciclaje de la basura.
		11	Limpiar y barrer las aceras de las instalaciones.
		12	Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todas las áreas.
		13	Limpiar, lavar, desinfectar los dispensadores de agua (oasis), acarreado y colocando los botellones de agua.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy.*



		14	Limpiar las casetas y dormitorios de los guardias.
		15	Regar la grama del área verde y limpiar el jardín.
ii	Cada fin de semana	1	Realizar labores de limpieza general en todas las áreas antes indicadas.
		2	Lavar alfombras y de la fachada exterior del edificio y sus instalaciones.
		3	Limpiar paredes, puertas y ventanas.
		4	Limpiar cortinas verticales, balcones, verjas y portones.
		5	Pulir y encerar pisos.
		6	Limpiar y retirar telas de araña.
		7	Limpiar lámparas, acrílicos, ventiladores, difusores, teléfonos y recipientes de basura.
		8	Clorar el agua de las cisternas y tanques de acuerdo a la capacidad de los mismos.
		9	Cortar la grama.
iii	Una (1) vez por semana	1	Cortar la grama.
iv	Dos (2) veces por semana	1	Limpiar el Salón de Conferencias.
v	Tres (3) veces por semana	a)	Barrer garaje y estacionamientos ubicados en los lados norte, este y oeste del edificio; asimismo, lavar con agua y detergente cuando sea necesario a criterio de "EL BANCO".
vi	Una (1) vez por mes	1	Servicio de Higienización: Además de los bactericidas de uso rutinario, la empresa debe aplicar mensualmente, en todas las áreas objeto de limpieza y desinfección, una solución bactericida que contenga una fórmula de mayor concentración.
vii	Cada cuatro (4) meses	1	Aspirar y lavar de muebles de tela.
		2	Lavar con líquidos o espumas especiales las divisiones o modulares.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¿Ahorra energía y combustible hoy?*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia Las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



viii	Cada seis (6) meses	<p>1 Servicio de Rodentización: Para el exterminio de roedores y la eliminación de los malos olores producidos por la muerte de tales animales, será obligatorio colocar cuidadosamente cebos o aplicar los métodos necesarios para su desaparición, dentro de las bodegas, oficinas, archivos, patios, pasillos, albañales, alcantarillas y demás sitios que considere "EL BANCO".</p> <p>2 El servicio de fumigación general: Debe coordinarse con "EL BANCO" la fecha de fumigación general, con quince (15) días de anticipación; asimismo, dicha fumigación debe efectuarse las veces que sean necesarias cuando haya proliferación de plagas en áreas específicas. De igual manera debe efectuarse aplicaciones contra las termitas en papelería, estantería, libros y todo objeto delicado.</p> <p>3 Lavar y desinfectar la cisterna y tanque de almacenamiento de agua, ubicados en el edificio.</p>

3) EDIFICIO SUCURSAL CHOLUTECA

ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES
i	Diariamente	1 Barrer y trapear pisos.
		2 Limpiar escritorios y accesorios que se encuentren sobre los mismos.
		3 Limpiar, higienizar, desodorizar y lavar los pisos de los servicios sanitarios, lavamanos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que deben permanecer limpios todo el día.
		4 Colocar papel higiénico en los sanitarios y jabón en los dispensadores.
		5 Aspirar alfombras y muebles con equipo especial.
		6 Limpiar paredes, puertas, ventanas u otros vidrios.
		7 Lavar tazas y vasos de funcionarios y empleados, para lo cual se utilizará pastes y utensilios exclusivos y adecuados para la limpieza de los mismos.
		8 Limpiar hornos de microondas.
		9 Preparar el café por la mañana y por la tarde, en cada dependencia.
		10 Recolectar la basura, incluyendo desperdicios de remodelaciones, de todas las áreas; retirándola de las instalaciones de "EL BANCO"; comprometiéndose a cumplir los procedimientos y políticas establecidas por "EL BANCO", para el reciclaje de la basura.
		11 Limpiar y barrer las aceras de las instalaciones.
		12 Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todas las áreas.
		13 Limpiar, lavar, desinfectar los dispensadores de agua (oasis), acarreado y colocando los botellones de agua.
		14 Limpiar las casetas y dormitorios de los guardias
		15 Regar la grama del área verde y limpieza del jardín.
ii	Cada fin de semana	1 Realizar labores de limpieza general en todas las áreas antes indicadas.
		2 Lavar alfombras y de la fachada exterior del edificio y sus instalaciones.
		3 Limpiar paredes, puertas, ventanas y cortinas verticales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
"Ahorra energía y combustible hoy"*



ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES	
		4	Pulir y encerar pisos.
		5	Limpiar y retirar telas de araña.
		6	Limpiar lámparas, acrílicos, ventiladores, difusores, teléfonos y recipientes de basura.
		7	Clorar el agua de las cisternas y tanques de acuerdo a la capacidad de los mismos.
		8	Limpiar el área de la planta eléctrica tomando en cuenta estrictas medidas de seguridad.
		9	Limpiar y lavar la terraza.
		10	Limpiar el mueble bancario y demás muebles de madera, con aceite especial.
		11	Lavar cortinas metálicas enrollables.
iii	Una (1) vez por semana	1	Cortar la grama.
iv	Dos (2) veces por semana	1	Limpiar de archivo, almacén de proveeduría y bodegas.
		2	Lavar garaje, balcones, verjas y portones;
		3	Lavar los vehículos de "EL BANCO".
		4	Lavar acera y limpiar la cuneta.
		5	Limpiar el Salón de Conferencias.
v	Una (1) vez por mes	1	Servicio de Higienización: Además de los bactericidas de uso rutinario, la empresa debe aplicar mensualmente, en todas las áreas objeto de limpieza y desinfección, una solución bactericida que contenga una fórmula de mayor concentración.
vi	Cada cuarenta y cinco (45) días	1	Cortar los arboles de limonaria y limpiar el área de la Sucursal Choluteca.
vii	Cada (4) cuatro meses	1	Aspirar y lavar de muebles de tela.
		2	Lavar con líquidos o espumas especiales las divisiones o modulares.
viii	Cada seis (6) meses	1	Servicio de Rodentición: Para el exterminio de roedores y la eliminación de los malos olores producidos por la muerte de tales animales, será obligatorio colocar cuidadosamente cebos o aplicar los métodos necesarios para su desaparición, dentro de las bodegas, oficinas, archivos, patios, pasillos, albañales, alcantarillas y demás sitios que considere "EL BANCO".
		2	El servicio de fumigación general: Debe coordinarse con "EL BANCO" la fecha de fumigación general, con quince (15) días de anticipación; asimismo, dicha fumigación debe efectuarse las veces que sean necesarias cuando haya proliferación de plagas en áreas específicas. De igual manera debe efectuarse aplicaciones contras las termitas en papelería, estantería, libros y todo objeto delicado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



ITEM	FRECUENCIA	ACTIVIDADES
		3 Lavar y desinfectar las cisternas y tanques de almacenamiento de agua ubicados en el edificio.

CLÁUSULA QUINTA

PERSONAL, MATERIALES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE DEBE EMPLEARSE EN LA LIMPIEZA

1) PERSONAL

- a) Para la realización de las labores de limpieza en los edificios de las sucursales de “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” deberá disponer de **Diecisiete (17)** empleados, distribuidos de la manera siguiente:

No.	Edificio	Personal
1	Sucursal San Pedro Sula: nueve (9) personas a tiempo completo, ocho (8) mujeres y un (1) hombre, incluyendo al supervisor, para las áreas de sótano, planta baja, pisos, gradas, entresijos, pasillos, servicios sanitarios y todas las áreas exteriores del edificio.	9
2	Sucursal La Ceiba: cuatro (4) personas a tiempo completo, dos (2) mujeres y dos (2) hombres para las áreas de planta baja, segundo piso, gradas, entresijos, pasillos, servicios sanitarios y todas las áreas exteriores del edificio.	4
3	Sucursal Choluteca: cuatro (4) personas a tiempo completo, tres (3) mujeres y un (1) hombre, para las áreas de la planta baja, segundo piso, garaje, pasillos, entresijos, gradas, pasamanos, servicios sanitarios y todas las áreas exteriores del edificio.	4
	Total	17

- b) “EL CONTRATISTA” debe distribuir al personal de limpieza en las áreas, conforme a las necesidades e instrucciones del personal designado por la Gerencia de cada sucursal de “EL BANCO”; dicho personal podrá ser rotado cuando “EL BANCO” lo requiera.
- c) “EL CONTRATISTA” debe asignar un (1) supervisor de forma permanente, en cada sucursal de “EL BANCO”, para velar por el buen funcionamiento de los servicios objeto de esta contratación; asimismo, debe contar con cuadros de reemplazo para cubrir vacaciones y emergencias.
- d) “EL CONTRATISTA” se obliga a mantener como mínimo, el total de empleados estipulados anteriormente; además, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno (1) o más trabajadores asignados, éstos deben ser sustituirlos en un lapso no mayor de una (1) hora y debe comunicarse al personal de “EL BANCO” encargado de la Supervisión, a fin de mantener diariamente el mismo número de trabajadores requeridos; este personal debe ser externo al que haya ingresado a las instalaciones, no puede ser sustituido con personal interno asignado a “EL BANCO”, caso contrario, será considerado como incumplimiento y “EL BANCO” aplicará las sanciones pertinentes conforme al contrato. Asimismo, será responsable por el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy**



designe para realizar los servicios contratados. El personal designado deberá laborar exclusivamente para “EL BANCO”, no podrá laborar para otras instituciones.

- e) “EL CONTRATISTA” debe tener presente que todo el personal que brinda los servicios objeto de esta contratación, debe estar legalmente habilitado para trabajar, no debe causar daños a las edificaciones de “EL BANCO”, ni al contenido de las mismas, obligándose a responder por los accidentes, daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles propiedad de “EL BANCO”. En caso contrario, el perjuicio provocado deberá repararlo o el costo del mismo será deducido del pago mensual correspondiente.
- f) “EL CONTRATISTA” asumirá en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para la prestación de los servicios objeto de esta contratación, exonerando a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- g) “EL BANCO” designará el personal que estime necesario para supervisar y verificar que el servicio objeto de esta contratación, se reciba a satisfacción de la Institución, así como para llevar el control de asistencia del personal asignado por “EL CONTRATISTA” según lo indicado en este numeral.
- h) El personal de “EL CONTRATISTA” deberá observar durante la jornada de trabajo todas las normas y reglamentos establecidos por “EL BANCO”, debiendo llevar dicho personal el uniforme (preferiblemente vistiendo camisa y pantalón) que identifique a la empresa a que pertenecen, portando durante todo el tiempo un gafete que contendrá el nombre de la empresa, fotografía, nombre y apellidos, así como el número de identidad del empleado.
- i) Cuando “EL CONTRATISTA” decida realizar altas y bajas del personal asignado a los inmuebles propiedad de “EL BANCO”, deberá notificarlo por escrito a la Gerencia de cada sucursal de “EL BANCO” con dos (2) días hábiles de anticipación a la entrada en vigencia de la sustitución o cambio.

2) MATERIALES Y ENSERES

- a) Los materiales y enseres que se utilizarán para llevar a cabo el servicio objeto de esta contratación, deben ser adecuados a los materiales de construcción utilizados en las instalaciones de “EL BANCO” y según la frecuencia indicada; estos productos deben ser proporcionados por “EL CONTRATISTA”.
- b) Los materiales y enseres deben ser de primera calidad, en la cantidad requerida y deben estar disponibles en todas las áreas en las que se prestará el servicio, de acuerdo con las necesidades de “EL BANCO”.
- c) Todos los materiales y enseres de limpieza que necesite el personal serán proporcionados por “EL CONTRATISTA”, debiendo ser los apropiados para la limpieza de cada área.
- d) Los daños causados por la utilización de materiales no adecuados, serán responsabilidad de “EL CONTRATISTA”; por lo tanto, tendrá que responder por los mismos a satisfacción de “EL BANCO” o su costo será deducido del pago mensual correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- e) “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener permanentemente en las instalaciones de “EL BANCO” la cantidad suficiente de los productos y materiales ofertados, así como la calidad de los mismos y “EL BANCO” se reservará el derecho de verificar el cumplimiento de tal compromiso.
- f) Para la limpieza del museo “Daisy Fasquelle Bonilla”, ubicado en el segundo piso de la Sucursal de San Pedro Sula, “EL CONTRATISTA” deberá utilizar materiales especializados para este tipo de pisos.

4) MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA

- a) Toda la maquinaria y el equipo de limpieza requerido para la prestación del servicio objeto de esta contratación, será proporcionado por cuenta y riesgo de “EL CONTRATISTA”.
- b) Todo equipo en mal estado deberá ser retirado de las instalaciones de “EL BANCO” y sustituido de inmediato.
- c) La maquinaria y equipo requerida para la prestación del servicio objeto de esta contratación debe estar disponible en todas las áreas en las que se prestará el servicio; la revisión de las entradas y salidas de materiales, enseres, maquinaria y equipo, se hará por parte del personal que “EL BANCO” designe para tal efecto, observando los procedimientos establecidos por la Institución.
- d) “EL BANCO” asignará a “EL CONTRATISTA” un espacio destinado para guardar los materiales, enseres, maquinaria, equipo y elementos de trabajo, siendo responsabilidad de “EL CONTRATISTA” el mantenimiento y seguridad del mismo; el contenido de dichas áreas podrá ser inspeccionado por el personal “EL BANCO” designe.
- e) Para la limpieza del museo “Daisy Fasquelle Bonilla”, ubicado en el segundo piso de la Sucursal de San Pedro Sula, “EL CONTRATISTA” deberá utilizar equipo especializado para este tipo de pisos.

CLÁUSULA SEXTA MEDIDAS DE SEGURIDAD

“EL CONTRATISTA” debe promover las medidas de seguridad que correspondan, informando al personal de “EL BANCO”, a través de señales o rótulos, aquellas áreas en donde se están realizando las labores de limpieza y aseo general, a fin de evitar poner en riesgo la integridad física tanto de los funcionarios y empleados de “EL BANCO” como de las personas particulares que se presentan a las instalaciones de “EL BANCO”.

CLÁUSULA SEPTIMA HORARIOS DE TRABAJO

Turno	Días	Horario	Personal por turno	Total personal asignado por área
SUCURSAL SAN PEDRO SULA				
Mixto	Lunes a viernes	De 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.	8	9
Corrido	Lunes a viernes	De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.	1	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



	Sábado	De 7:00 a.m. a 11:00 a.m.	9	
SUCURSAL LA CEIBA				
Corrido	Lunes a viernes	De 7:00 a.m. a 04:00 p.m.	4	4
	Sábado	De 7:00 a.m. a 11:00 a.m.	4	
SUCURSAL CHOLUTECA				
Corrido	Lunes a viernes	De 6:30 a.m. a 3:30 p.m.	3	4
		De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.	1	
	Sábado	De 7:00 a.m. a 12:00 m.	4	
TOTAL				17

El turno corrido incluye una hora de almuerzo, excepto cuando termina al medio día o antes de esa hora. El turno mixto no incluye hora de comida.

Los horarios podrán ser modificados a conveniencia de "EL BANCO", mediante el cruce de notas.

CLÁUSULA OCTAVA
VIGENCIA DEL CONTRATO Y VALIDEZ

La vigencia del presente contrato será por un periodo de un (1) año, comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018 y requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez, asimismo, deberá ser sometido a aprobación del Congreso Nacional de la República, considerando que el mismo trascenderá el período de gobierno.

CLÁUSULA NOVENA
DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato por valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS (L519,777.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar sin más trámite, a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA
CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:



"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en Lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o de seguros, que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **"EL BANCO"** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por **"EL BANCO"**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal del banco o compañía aseguradora que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social como ser el salario, prestaciones laborales, vacaciones, cotizaciones al IHSS e INFOP, permisos, pagos de incapacidades, uniformes y otras que contemplen las leyes vigentes del país, con el personal que asigne a las labores de limpieza, fumigación y desinfección objeto de este contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Asimismo, “EL CONTRATISTA” se obliga, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más trabajadores asignados en las prestaciones objeto de este Contrato y a realizar sin demora las labores que se detallan en el mismo. También será responsable por el cumplimiento del horario de trabajo establecido por parte del personal que designe para realizar los servicios prestados.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA **MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS**

En caso de demoras no justificadas en la ejecución del cumplimiento de la obligación objeto del presente Contrato, “EL BANCO” deducirá a “EL CONTRATISTA”, en concepto de multa por cada día calendario de retraso, el equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del saldo del monto del presente Contrato, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otras disposiciones legalmente aplicables.

La multa mensual aplicable será determinada así: El valor total del contrato se multiplicará por el cero punto dieciocho por ciento (0.18%) y el resultado será la multa diaria. Para determinar la multa proporcional por inasistencia de cada empleado, el valor de la multa diaria se dividirá entre la cantidad total de empleados según Contrato, la cantidad resultante se multiplicará por el número de empleados faltistas y dicho valor por el número de días acumulados por las inasistencias de cada mes.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

Adicionalmente al cobro de la multa diaria total o proporcional por incumplimiento, “EL BANCO”, deducirá del pago mensual la cantidad correspondiente al servicio no prestado en concepto de disminuciones o inasistencias del personal asignado por “EL CONTRATISTA” para cada edificio propiedad de “EL BANCO”, el cual será calculado en base al Monto de la Deducción Diaria por Empleado (MDDE), es decir, el monto mensual de los servicios contratados se dividirá entre treinta (30) días y el resultado se dividirá entre el número de empleados obteniendo así el costo diario por empleado; este último se multiplicará por el número de empleados faltistas y por el número de días acumulados por las inasistencias en cada mes.

Asimismo, “EL BANCO” realizará inspecciones periódicas para determinar si “EL CONTRATISTA” está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el presente contrato. Se formará una “COMISIÓN DE VIGILANCIA” integrada por miembros del área administrativa en la sucursal de San Pedro Sula; Auxiliar de servicios Administrativos en la sucursal de La Ceiba y auxiliar administrativo en la sucursal de Choluteca, a fin de supervisar la calidad del servicio que esté prestando “EL CONTRATISTA” que resulte adjudicado.

Dicha Comisión preparará un informe de la inspección realizada y en el caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones indicadas en las cláusulas contractuales, se le notificarán a “EL CONTRATISTA” las observaciones o reclamos a que hubiere lugar, si estos no fueren atendidos dentro del plazo que se le señale para tal efecto, “EL BANCO”, además de imponer la multa estipulada en los párrafos primero y tercero de este numeral, podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de cumplimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*



“EL CONTRATISTA” será responsable de las pérdidas de los bienes o contenidos en las propiedades de **“EL BANCO”** objeto de los servicios de limpieza calculadas al costo de reposición según cotizaciones que **“EL BANCO”** efectúe después de haber confirmado la pérdida, para determinar los faltantes se tomará como base el inventario de bienes que **“EL BANCO”** mantiene en cada propiedad, mismo que conforme el valor en libros de tales bienes valor que se hará del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN

“EL CONTRATISTA” designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él o los asignados que ejecutarán los trabajos relacionados en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima de este contrato. **“EL BANCO”** por su parte designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con **“EL CONTRATISTA”** en todo lo referente a la ejecución de este contrato.

Además de la supervisión permanente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, esta contará con un (1) Supervisor General independiente de los supervisores asignados en los edificios, quien servirá de enlace entre **“EL CONTRATISTA”** y el personal a su cargo. Este Supervisor General se entrevistará con los jefes de las dependencias de **“EL BANCO”** para conocer el grado de satisfacción de los servicios prestados y en caso que existan fallas que no han sido atendidas por la Supervisión Permanente corregirlas inmediatamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **“EL CONTRATISTA”** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“EL BANCO”**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **“EL BANCO”** tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **“EL BANCO”**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas, así como para la introducción de materiales y maquinarias requeridas, siendo competencia de dicha dependencia las órdenes que se giren cuando se trate del aseo de las bóvedas. Asimismo, investigará los antecedentes del personal que preste sus servicios a **“EL CONTRATISTA”** y que sean asignados para la ejecución de las labores objeto del presente contrato en las áreas denominadas “Áreas Restringidas” de **“EL BANCO”**. **“EL CONTRATISTA”** deberá promover medidas de seguridad, informando a través de rótulos al Personal de **“EL BANCO”** o señalizando las áreas donde se están realizando labores de limpieza y aseo general.

En consideración a la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de implementación y mantenimiento de los bienes o servicios objeto de este proceso de contratación **“EL CONTRATISTA”** se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra **“EL BANCO”**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy.*



“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”;
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes;
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia;
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- h) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliere de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.04/2017, sus anexos y enmiendas;
- b) La Propuesta Técnica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- d) Las Fianzas y Garantías;
- e) La Resolución No.232-6/2017, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 21 de junio de 2017;
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*



CLÁUSULA VIGÉSIMA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de “EL BANCO”, así como lo previsto en la Resolución No.232-6/2017, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 21 de junio de 2017, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.04/2017 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH
“EL CONTRATISTA”
COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L.
(CODELEX)




INGRID G. LEZAMA
TESTIGO


KATTIA J. GALEANO BORJAS
TESTIGO